

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		REGULARIZACION Y ALTA DE PREDIAL (PROPIEDAD)	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Sindicatura municipal	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Lic. Nora luz garcia rosas sindico municipal, lic jorge luis morales villalba encargado de proyecto lic. Kevin cacho castillo. Encargado de proyecto lic. Alis serapio cantu. Encargada de proyecto	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Exclusivamente sindicatura	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		A interés de particular	
Medio de presentación del trámite o servicio.		ASISTIENDO A LA SINDICATURA PRESENTANDO TODA SU DOCUMENTACION	
Horario de Atención al público.		Lunes a viernes de 8:30am a 4:00pm	
Plazo oficial máximo de resolución		15 días hábiles	
Vigencia.		31/12/2021	
Ante el silencio de la autoridad aplica		AFIRMATIVA FICTA	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	ANTECEDENTES DEL INMUEBLE		4
2	IDENTIFICACION DEL INTERESADO		4
3	IDENTIFICACION DE QUIEN LE VENDIO		4
4	CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE VA A RATIFICAR		4
5	RECIBOS DE LUZ O TELEFONO		4
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
3,800.00	1 – 1000 m2	Sindicatura municipal	
4,500.00	1001 – 5000 M2		
Observaciones adicionales:			
La alta del predio de manera voluntaria corre por cuenta del interesado que es un costo aparte ya que no se cuenta con el numero exacto en cuanto al avalúo del predio			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCISIO FISCAL 2019 Y REGLAMENTO DE CATASTRO DE ATLATLAHUCAN			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.			
Contraloría municipal de Atlatlahucan, Morelos. Independencia no. 12 Barrio san mateo Atlatlahucan morelos Ayuntamientoatlatlahucan@gmail.com C.P.62840 Teléfono (735)3514500			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.



Comisión Estatal
**de Mejora
Regulatoria**

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*